

137

Resolución N°.....

JOSE C. PAZ, 15 MAR 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 748/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

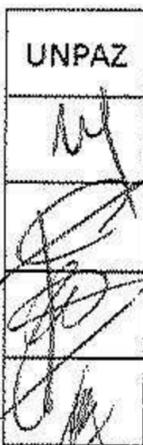
CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de impresoras multifunción de escritorio para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 463, del 20 de diciembre de 2017, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 19/2017 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 19/2017 fue establecido para el día 10 de enero del año 2018, a las 11:00 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00).

Que, según constancias de autos y en cumplimiento con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo de DIECISÉIS (16) días corridos de



antelación a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, y a VEINTIUNA (21) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de Enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de Enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 10 de enero de 2018, fueron recibidas TRECE (13) ofertas pertenecientes a IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., CUIT N° 30-70987884-7; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-

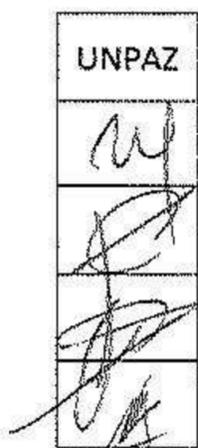


70749952-0; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; XIMENA MARIEL GIANFRANCISCO, CUIT N° 27-29305435-0; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; EMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ TORRES, CUIT N° 20-29987325-1; DISTRIBUIDORA DIMSEC S.R.L., CUIT N° 30-71124129-5; WEB LOGIST BUSINESS S.A., CUIT N° 30-71104499-6; FOTOCOPIADORAS ACCESS S.R.L., CUIT N° 30-71426013-4; y NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 19 de febrero del año 2018 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 04/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la firma XIMENA MARIEL GIANFRANCISCO, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 39.950,00), por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar las ofertas realizadas por las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., TRIGEMIOS S.R.L., DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., EMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ TORRES y FOTOCOPIADORAS ACCESS S.R.L. por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD,



Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar la oferta realizada por la empresa WEB LOGIST BUSINESS S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego licitatorio y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 6º, inciso 2), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, se aconseja desestimar las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DIMSEC S.R.L. y NOVADATA S.A., por no poseer vigente el Certificado Fiscal para Contratar y presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016 y art. 7º de la Resolución General AFIP N° 4164/2017), y por no ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
|  |
|  |
|  |

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado a intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

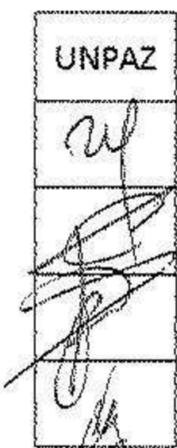
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 19/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de impresoras multifunción de escritorio para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por XIMENA MARIEL GIANFRANCISCO, CUIT N° 27-29305435-0, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 39.950,00), por resultar formalmente



admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., CUIT N° 30-70987884-7; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; EMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ TORRES, CUIT N° 20-29987325-1; y FOTOCOPIADORAS ACCESS S.R.L., CUIT N° 30-71426013-4, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta realizada por la empresa WEB LOGIST BUSINESS S.A., CUIT N° 30-71104499-6, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego licitatorio y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 6°, inciso 2), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

ARTÍCULO 6°.- Desestimar las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DIMSEC S.R.L. y NOVADATA S.A., por no poseer vigente el Certificado Fiscal para Contratar y presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016 y art. 7° de la Resolución General AFIP N° 4164/2017), y por no ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a



emitir la orden de compra, la que deberá ser suscripta por el SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 –Remanente de Ejercicios Anteriores –Inciso 4.3.6.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., TRIGEMIOS S.R.L., AMERICANTEC S.R.L., DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., XIMENA MARIEL GIANFRANCISCO, HOGARSTYLE S.A., EMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ TORRES, DISTRIBUIDORA DIMSEC S.R.L., WEB LOGIST BUSINESS S.A., ACCESS S.R.L., y NOVADATA S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
|  |
|  |
|  |


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución Nº.....

137 - 7